



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2020-MDMP**

Mi Perú, 30 de junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**VISTO:** El Memorandum N° 490-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 257-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2020-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 042-2020-MDMP/GPPR/SGPP de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que los Organismos Públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia, asimismo que todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional;

Que, conforme al numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, establece que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, el numeral 4 de la Guía para el Planeamiento Institucional del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, precisa que el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°053- 2018/CEPLAN/PCD, de fecha 31 de octubre de 2018, así como con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-





2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019 se aprueban modificaciones a la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el órgano rector CEPLAN remitió el Oficio Múltiple N° 039-2019-DNCP, estableciendo el procedimiento de la ampliación del periodo de vigencia del PEI, para que permita dar cobertura al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, siendo condición obligatoria para la aprobación de la ampliación de temporalidad del PEI contar con la validación del Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito la entidad, y la validación de CEPLAN;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2019-MDMP se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 059-2020-MDMP, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú de carácter permanente, ello en cumplimiento del numeral 5 de la aludida Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, mediante correo electrónico de mesa de partes virtual de CEPLAN y registrada en el Sistema de Gestión Documental del CEPLAN con el número de expediente 2020-0000728 se presentó la propuesta del PEI 2019-2023 ampliado de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cual ha sido debidamente validado, tomando en consideración el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante el Oficio N° D00286-2020-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N° D000140-2020-CEPLAN-DNCPPEI, se indica que se cumple con lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional y recomienda proceder a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, dentro de ese contexto, mediante Informe N° 089-2020-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite el Informe N° 042-2020-MDMP/GPPR/SGPPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones mediante el cual alcanza el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023, ampliado, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para su correspondiente aprobación;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 257-2020-MDMP-GAJ, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023, ampliado, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, adoptar las acciones pertinentes conducentes al debido cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2019-2023, ampliado, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, materia de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Presente Resolución y sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
ABG. YOVANA CABRERA CABRILLAS  
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL  
YOVANA CABRERA CABRILLAS